



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°001 – 2025 - MDCA/CM.

Carmen Alto, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDCA/CM, de fecha 07 de febrero de 2025, aprueban el Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDCA/CM, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE REMOLQUE, INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE CARMEN ALTO, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo estipulado en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las que se regula la administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Es decir, las ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento Jurídico verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía, sino por el de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material;

Que, los artículos 73 y 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorgan a las Municipalidades Distritales, competencias y funciones compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31914, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser multa, revocación de autorizaciones a licencia, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos anti reglamentarios, paralización de obras, demolición, entrenamiento de vehicular, inmovilización de productos y otras;

Que, conforme al artículo 2 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito —Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se entiende por internamiento, al ingreso de un vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, dispuesto por la autoridad competente; siendo el Depósito Municipal de Vehículos, el local autorizado para el internamiento de vehículos;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDCA/CM, de fecha 07 de febrero de 2025, luego de un debate y alcances





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDCA/CM, de la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE REMOLQUE, INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE CARMEN ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Oficializar al predio con área de 1,187.90 M2 y un perímetro de 167.05 ML y con partida registral N° P11007179, ubicado entre la Av. Abraham Baldelomar y Jr. Los Andes Centro Cívico del distrito de Carmen Alto como Depósito Municipal de Vehículos motorizados y no motorizados (DMV) de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Aprobar el Reglamento de Remolque, Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados en el distrito de Carmen Alto, así como los formatos que forman parte de la presente, bajo el siguiente detalle:

Anexo N° 01: Acta de Remolque

Anexo N° 02: Acta de Internamiento

Anexo N° 03: Orden de liberación

Anexo N° 04: Acta de Salida

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN.

Encargar a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA.

La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDCA/A y cualquier normativa local que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

CPC. Ulises E. Huamán Flores
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



REGLAMENTO DE REMOLQUE, INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN ALTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento, tiene por objeto regular el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, respecto al procedimiento de remolque, internamiento y liberación de vehículos.

ARTÍCULO 2º. - BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

1. **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
5. **Decreto Supremo N° 016-2021-MTC**, que aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Carmen Alto, su cumplimiento es obligatorio para los conductores, propietarios y/o transportista autorizado o no de los vehículos motorizados y no motorizados internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- 3.1 **Acta de Internamiento:** Documento donde se registra el estado y las características físicas del vehículo materia de internamiento al momento de su ingreso al Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, suscrito por el(la) Responsable del referido Depósito Municipal y el Inspector Municipal de Transporte que intervino a la unidad.
- 3.2 **Acta de Remolque:** Documento donde se deja constancia de la remoción del vehículo, el cambio de ubicación y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.
- 3.3 **Acta de Salida:** Documento donde se hace constar la conformidad de entrega y salida del vehículo internado a su propietario.
- 3.4 **Depósito Municipal de vehículos (DMV).** Es el Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, destinado para el internamiento de vehículos. Cuyos conductores, propietarios y/o transportistas autorizados o no cometan infracciones que tengan como medida preventiva el internamiento del vehículo, de acuerdo con lo establecido en los dispositivos locales vigentes: hasta que se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda: y cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



se cancele la multa y los derechos por permanencia en el depósito vehicular, además del remolque del vehículo, de corresponder.

- 3.5 Guardianía.** Es la vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, realizado por un personal guardián de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, antes y después de la jornada de servicio del(a) Responsable del referido Depósito Municipal.
- 3.6 Internamiento de Vehículo:** Es el Ingreso del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, como consecuencia de una medida preventiva por la detección de una infracción a la normativa local o por mandato judicial, fiscal, policial o coordinación con otras entidades competentes en la materia.
- 3.7 Inspector Municipal de Transporte:** Es aquella persona acreditada u homologada como tal por la Gerencia Municipal, mediante Resolución, debidamente capacitado, para la realización de acciones de control y detención de incumplimientos o infracciones establecidos en las disposiciones locales de su competencia.
- 3.8 Liberación del Vehículo:** consiste en la salida del vehículo del Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- 3.9 Responsable del Depósito Municipal de Vehículos:** Empleado público designado como tal por la Subgerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces mediante Resolución: encargado(a) de dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y la custodia de los vehículos internados, según lo previsto en el presente Reglamento.
- 3.10 Servicio de Remolque:** Es prestado por un vehículo remolque con plataforma (grúa), mediante el cual un vehículo es trasladado desde cualquier punto de la jurisdicción del distrito de Carmen Alto hasta el depósito Municipal de Vehículos del referido distrito.

El vehículo grúa puede ser de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto o contratado con terceros, y es empleado para el traslado de los vehículos que infrinjan la normativa local y/o nacional en materia de transporte y tránsito terrestre.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

ARTICULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE

- 5.1.** La Sub Gerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces, será la unidad orgánica responsable del funcionamiento, administración y supervisión del Depósito Municipal de Vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- 5.2.** Este órgano competente, mediante Resolución designará a un(a) empleado/a público/ a su cargo como Responsable del referido depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL(A) RESPONSABLE DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



El empleado público designado como Responsable del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, tiene las siguientes funciones:

- Emitir el Acta de Internamiento de los vehículos que son internados en el depósito Municipal de Vehículos. En este acto, deberá recepcionar una copia del Acta de Remolque emitido por el conductor de grúa y otra copia del Acta de Control emitido por el Inspector Municipal de Transporte que intervino a la unidad que va ser internada.
- Verificar las características de los vehículos que son ingresados al Depósito Municipal de Vehículos para su internamiento, dejando constancia del estado en que se encuentran, en el Acta de internamiento.
- Emitir el Acta de Salida de los vehículos que son liberados del Depósito Municipal de Vehículos, siempre que se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.
- Llevar un registro y archivo en orden número y cronológico de las actas de control, remolque, internamiento y salida; así como de los costos por los servicios brindados de traslado (remolque) y guardiana, y otros documentos que formule o reciba para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos.
- Custodiar los vehículos que se encuentran internados en el Depósito Municipal de Vehículos, durante su jornada laboral, a fin de garantizar que se mantengan en las condiciones en que fueron internados, hasta su liberación.
- Llevar un registro de control del internamiento y liberación de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos.
- Elevar un informe semanal al jefe inmediato, sobre el control de los vehículos internados, abandonados y liberados en el Depósito Municipal de Vehículos.
- Informar oportunamente al jefe inmediato, sobre cualquier incidente dificultad que se presente en el ejercicio de sus funciones como Responsable del depósito Municipal de Vehículos.
- Informar documentadamente al personal guardián, cada día que culmine su jornada laboral, la relación detallada y cantidad de los vehículos que se encuentran internados en el Depósito Municipal de Vehículos.
- Vigilar el correcto uso de los formatos aplicables al presente Reglamento.
- Otras labores o actividades asignadas por el jefe inmediato, relacionadas al funcionamiento y administración del Depósito Municipal de Vehículos.

TÍTULO II

INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN

ARTÍCULO 7.- DEL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS.

- En materia de tránsito terrestre, el internamiento de un vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, se realizará como medida preventiva siempre que se detecte una infracción al tránsito terrestre dispuesto por la Policía Nacional del Perú o por la municipalidad con respecto a la zona rígida.
- En materia de transporte terrestre, el internamiento de un vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, se realizará como medida preventiva siempre que se detecte una infracción al Reglamento local del Servicio de Transporte Público de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis) vigente dispuesto por el Inspector Municipal de Transporte adscrito a la Subgerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. Asimismo, cuando exista convenio específico en materia de transporte con la Municipalidad Provincial de Huamanga, se podrá internar vehículos de manera preventiva en el Depósito Municipal de Vehículos del distrito de Carmen Alto, dispuesto tanto por el Inspector de Transporte de Huamanga y/o el inspector Municipal de Transporte de Carmen Alto, cuando se vulneren sus ordenanzas municipales que regulan el servicio de taxi, servicio de transporte regular (rutas) y demás modalidades de servicio de transporte público de su competencia.

- 7.3. En caso de internamiento de vehículos por disposición del Ejecutor Coactivo, mandato judicial, fiscal, policial u otra autoridad competente, se debe de recepcionar con el documento que determina su internamiento en el depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, procediendo a levantar el Acta de internamiento conforme a las consideraciones previstas en el presente Reglamento.
- 7.4. También podrán ser internados vehículos como ejecución de una medida cautelar en procedimiento de cobranza coactiva, dispuesto por el Ejecutor Coactivo de la jurisdicción, conforme a su marco jurídico aplicable para tal caso.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Para el ingreso del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, se deberá emitir el Acta de internamiento, dejando constancia de las condiciones en las que ingresa el referido bien, debiendo suscribirse tres (03) ejemplares, quedando dos (02) copias en poder del(a) Responsable del Depósito Municipal para su respectivo control y registro, y una (01) copia se entregan al administrado.

ARTÍCULO 9.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO.

9.1. La medida preventiva de internamiento de vehículo culminará cuando haya comunicado de manera escrita y directa a la Subgerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces la superación de las causas de la misma o el pago de la sanción pecuniaria.

9.2. Posterior al pago de la sanción pecuniaria la Subgerencia de Servicios Públicos o quien haga sus veces determinará la liberación del vehículo mediante una orden de liberación, el cual se efectivizará previo pago del costo de internamiento (guardianía); y el costo del servicio de remolque según corresponda; en conformidad a la liquidación del responsable del DVM.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO.

10.1. Habiéndose suscitado cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo precedente, el propietario o transportista autorizado o no del vehículo internado se apersonará a las instalaciones del depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, donde en principio tendrá que acreditar su condición de propietario o transportista autorizado o no de la unidad internada, además de presentar la documentación siguiente:

Documentos aplicables a vehículos motorizados

- Orden de liberación.
- Copia de su documento nacional de identidad.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- d) Copia de su licencia de conducir, cuya categoría corresponda al tipo de vehículo internado, el cual deberá estar vigente.
- e) Copia de la CITV en cual deberá estar vigente.
- f) Copia de la Resolución que resuelva dar por concluida el internamiento del vehículo, según sea el caso.
- g) En caso de representación, adjuntar Carta Poder Notarial.

Documentos aplicables a vehículos no motorizados.

- a) Orden de liberación.
- b) Copia de su documento nacional de identidad.
- c) Copia de la Resolución que resuelva dar por concluida el internamiento del vehículo, según sea el caso.
- d) Documento que acredite propiedad del vehículo no motorizado.
- e) En caso de representación, adjuntar Carta Poder Notarial.

10.2. En este acto, el(la) Responsable del Depósito Municipal de Vehículos validará los datos y documentos presentados por el administrado propietario o transportista autorizado o no del vehículo internado, para luego efectuar la liquidación en el plazo máximo de 24 horas, por los días internados en el referido Depósito Municipal (servicio de guardianía) y servicio de remolque, según corresponda, proporcionando dicha información al administrado para que realice el pago correspondiente durante el mismo día de entregado la liquidación, caso contrario esta deberá actualizarse.

10.3. Luego de haberse realizado los pagos por remolque e internamiento (guardianía), el (la) Responsable del Depósito Municipal de Vehículos emitirá el Acta de Salida en el plazo máximo de 24 horas, expidiéndose en tres (03) ejemplares, uno (01) para su legajo, otro para ser entregado al administrado y el restante para ser acompañado en el informe semanal que tendrá que presentar el (la) Responsable del depósito Municipal al Jefe inmediato.

CAPITULO II

DECLARATORIA DE ABANDONO Y SUBASTA DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS.

ARTÍCULO 11.- DECLARATORIA DE ABANDONO

11.1. La Gerencia Municipal puede declarar el abandono del vehículo motorizado y motorizado internado en sus depósitos, gestionados directamente o mediante terceros, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el vehículo ingresó al depósito a consecuencia de una medida preventiva de internamiento, impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, y su propietario no haya solicitado su retiro del depósito en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción quedó firme.
- b) Cuando el vehículo ingresó al depósito a consecuencia de una medida de embargo en forma de secuestro conservativo, dictada en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva cuyo título de ejecución lo constituye una sanción derivada de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de cualquier incumplimiento o infracción en materia de transporte o tránsito terrestre, y su propietario no haya solicitado su retiro del depósito en el plazo de treinta (30) días hábiles contados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



a partir de la fecha de internamiento del vehículo como consecuencia de la ejecución de la medida cautelar.

11.2. Para que la solicitud de retiro del vehículo del depósito se declare fundada, se requiere que el solicitante haya cancelado el monto adeudado, el cual incluye la multa, los derechos de permanencia en el depósito, gastos de remolque correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo que regula el procedimiento de ejecución coactiva."

ARTÍCULO 12.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL ABANDONO DEL VEHÍCULO

12.1 El procedimiento para declarar el abandono del vehículo se inicia con la notificación al propietario del vehículo, según la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos o de la Resolución emitida por el órgano que impuso la sanción, mediante la cual se requiere el retiro del vehículo del depósito dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.

12.2. La Resolución debe cumplir con los requisitos de validez del acto administrativo, que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Lugar y fecha en que se expide.
- Datos de identidad del propietario del vehículo: nombre, razón o denominación social del propietario del vehículo y número de Documento Nacional de Identidad, documento de identidad para el caso de personas extranjeras o número de Registro Único del Contribuyente, según corresponda.
- Datos de identificación del vehículo: número de Placa Única Nacional de Rodaje, categoría o clase, marca, modelo y año modelo o de fabricación.
- Determinación del monto adeudado a la fecha de la Resolución: el cual incluye la multa, los derechos de permanencia en el depósito, gastos de remolque correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el marco normativo que regula el procedimiento de ejecución coactiva. Este monto es actualizado a la fecha en que se realice el pago del mismo.
- Requerimiento al propietario del vehículo para que retire dicha unidad del depósito dentro de plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.

12.3. La Resolución es acompañada, según corresponda, de la copia de la resolución de sanción y su constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo, o por la copia de la resolución que dispone la medida de embargo en forma de secuestro conservativo y su constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo, así como la constancia que acredite la fecha de internamiento.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ABANDONO DEL VEHÍCULO

13.1. Vencido el plazo de siete (7) días hábiles establecido en el Artículo 12, sin que el propietario del vehículo haya solicitado el retiro de este del depósito, procede la declaración de abandono del vehículo mediante Resolución del órgano que impuso la sanción, la cual debe cumplir los requisitos de validez del acto administrativo, que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además, debe contener como mínimo la siguiente información:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Datos de identidad del propietario del vehículo: nombre, razón o denominación social del propietario del vehículo y número de Documento Nacional de Identidad, documento de identidad para el caso de personas extranjeras o número de Registro Único del Contribuyente, según corresponda.
- Datos de identificación del vehículo: número de Placa Única Nacional de Rodaje, categoría o clase, marca, modelo y año de modelo o de fabricación.
- Declaración de abandono del vehículo.

13.2. Una vez emitida la Resolución de declaratoria de abandono del vehículo, se considera el siguiente escenario:

- Para el caso de los vehículos que tengan una antigüedad mayor a quince (15) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, cuando la Resolución de declaratoria de abandono del vehículo queda firme, el vehículo es trasladado a una Entidad de Chatarreo para su disposición final, de manera obligatoria.
- Para el caso de los vehículos que tengan una antigüedad de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su año modelo, el órgano que impuso la sanción evalúa la utilidad económica del vehículo, teniendo en consideración los siguientes aspectos mínimos:
 - ❖ Valor de mercado del Vehículo, determinado por un tasador.
 - ❖ Estimación de las externalidades negativas generadas por el vehículo.
 - ❖ Análisis de infracciones y/o incumplimientos correspondientes a sanciones firmes respecto al vehículo.

13.3. Sobre la base de la mencionada evaluación, se traslada el vehículo a una Entidad de Chatarreo para su disposición final.

13.4. La evaluación de la utilidad económica prevista en el numeral 13.2, se realiza conforme a los lineamientos establecidos por Resolución Directoral aprobada por la unidad de organización competente del MTC.

13.5. La declaratoria de abandono del vehículo, una vez que agota la vía administrativa o adquiere firmeza, constituye título suficiente para que la autoridad, pueda realizar el proceso de subasta, bajo los alcances de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, o someter el vehículo al proceso de chatarreo obligatorio, según corresponda.

ARTÍCULO 14.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En el supuesto que el propietario del vehículo presente la solicitud de retiro de dicha unidad del depósito antes de la respectiva declaratoria de abandono del vehículo, la autoridad la declara fundada y concluye el procedimiento, bajo responsabilidad, siempre que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el artículo 6. El inicio del procedimiento de ejecución coactiva no interrumpe el plazo establecido en los literales a) y b) del artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- MEDIOS IMPUGNATORIOS

Contra la Resolución que declara el abandono del vehículo podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



observarse para su presentación los requisitos, plazos y demás disposiciones establecidas en la citada Ley.

CAPÍTULO III

CHATARREO OBLIGATORIO DEL VEHÍCULO MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN ABANDONO

ARTÍCULO 16.- CHATARREO OBLIGATORIO

El chatarreo obligatorio de un vehículo constituye una de las formas de ingreso al proceso de chatarreo, siendo aquel que se realiza en virtud del Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial. El chatarreo obligatorio procede respecto de un vehículo motorizado y no motorizado declarado en abandono, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17.- VEHÍCULOS COMPRENDIDOS EN EL CHATARREO OBLIGATORIO

17.1. Puede ser objeto del proceso de chatarreo obligatorio todo vehículo que se encuentre inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, que haya sido declarado en abandono, conforme al presente Reglamento.

17.2. No pueden ser objeto de chatarreo obligatorio:

- i) Los vehículos comprendidos en investigaciones policiales o judiciales;
- ii) Los vehículos sujetos a cargas, gravámenes, medidas cautelares, u otros derechos inscritos a favor de terceros en el Registro de Propiedad Vehicular.

CAPÍTULO IV

COSTOS DE INTERNAMIENTO Y REMOLQUE

ARTÍCULO 18.- COSTO DE INTERNAMIENTO.

Los costos que se generen por el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, serán de cargo del propietario y/o transportista autorizado o no, por cada día internado conforme a los costos fijados en el artículo 20 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE REMOLQUE.

El servicio de traslado, será de cargo del propietario y/o transportista autorizado o no, debiéndose pagar conforme a los costos del servicio fijados en el artículo 20 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- COSTOS

Es el pago que se realiza como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio, como el remolque del vehículo y su internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto (custodia o guardianía), según las especificaciones siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



a) Costo diario por internamiento vehicular:

TIPO DE VEHÍCULO	MONTO (S/.)
Vehículos motorizados	
Motocicletas	25.75
Motocarga	30.5
Mototaxis	30.9
Cuatrimotos	30.5
Automóviles	38.63
Camioneta	51.5
Ómnibus o Coaster	66.95
Camión	95.27
Volquete	100.00
Maquinaria pesada.	200.00
Vehículos no motorizados	
Bicicleta	5.00
Triciclo	8.00
Vehículos eléctricos	15.00

b) Costo por el servicio de remolque de vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO MOTORIZADOS	MONTO (S/.)
Motocicletas	86.00
Mototaxis	95.79
Automóviles	118.45
Camioneta	161.71

ARTÍCULO 21.- DEL HORARIO DE ATENCIÓN.

- 21.1. El horario de atención para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, será de lunes a domingo, desde las 00 horas hasta las 23.59 horas del día.
- 21.2. El horario de atención para la liberación y entrega de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, será de lunes a sábado, según el detalle siguiente: lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 18:00 horas y los sábados desde las 8:00 hasta las 12:00 horas.
- 21.3. El servicio de guardianía se cobra por día calendario que se encuentre internado el vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, el cobro será acumulativo y de acuerdo al tiempo de permanencia del referido bien.
- 21.4. Entiéndase como día de internamiento a 24 horas de permanencia computados desde la hora de ingreso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - La Policía Nacional del Perú brindará el apoyo necesario al Inspector Municipal de Transporte de Carmen Alto, para el cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento, se aplica supletoriamente todo dispositivo legal de alcance local y nacional vigente sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ANEXOS

Anexo N° 01: Acta de Remolque

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO "CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"	
ACTA DE REMOLQUE N° XXXXX Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCA/A		
Datos del vehiculo motorizado o no motorizado		
Fecha:		
Hora:		
Clase :	N° de Acta de Control :	
Placa :	N° de PIT :	
Marca :	Otro documento :	
Color :		
Datos del estado del vehiculo motorizado o no motorizado		
Comentarios y/o observaciones		
Conductor Apellidos y Nombres DNI N°		Propietario/Transportista/Conductor Apellidos y Nombres DNI N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Anexo N° 02: Acta de Internamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO "CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° XXXXX Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCA/A		
Fecha de Ingreso	Placa	Hora
Conductor :		
Dirección :		
N° DNI :	Clase :	
Oficio N° :	Año :	
N° Acta - Infracción :	Marca :	
Deposito :	Motor N° :	
Infracción :	Color :	
INVENTARIO		
1. Estado de la carrocería	3. Parte interior	4. Motor
2. Parte exterior		
Faro grande	Tablero	Baterías
Faro chico	Chapa de contacto	Radiador
Faros posteriores	Radio	Arrancador
Biciles	Encendedor	Alternador
Limpia parabrisas	Pisos	Carburador
Lunas	Manijas	Purificador
Llantas	Ceniceros	Distribuidor
Espejos	Parasoles	Bobinas
Chapas	Espejos interior	Tapa de aceite
Antenas	Coderas	Bujías
Parachoques	Gata	Nivel de combustible
Llanta de repuesto	Llave de ruedas	Otros
Perilla Veh.	Cinturon de seguridad	
5. Observaciones		
Responsable DMV	Inventariador	Infractor
		Apellidos y Nombres
		DNI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Anexo N° 03: Orden de Liberación

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO "CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"		
ORDEN DE LIBERACIÓN N° XXXXX Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCA/A		
Datos del vehículo motorizado o no motorizado a liberar		Fecha: _____ Hora: _____
Clase :		N° de Acta de Control :
Placa :		N° de PIT :
Marca :		Otro documento :
Color :		N° de Acta de Internamiento :
Datos de la Resolución de Sanción y pago correspondiente		
N° de la Resolución de Sanción :		N° de Comprobante de Pago de la multa :
N° de Resolución de Archivo :		Fecha de pago de la multa :
Otro documento :		
Comentarios y/o observaciones		
Subgerente _____		Propietario _____ Apellidos y Nombres _____ DNI N° _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Anexo N° 04: Acta de Salida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACTA DE SALIDA N° XXXXX

Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCA/A

Fecha:

Hora:

Datos del vehiculo motorizado o no motorizado

Clase :

Acta N° :

Placa :

Internado :

Marca :

Ord. Libertad :

Color :

Otros Doc. :

Recibos de Pago N°

PAGOS

PIT :

DEPOSITO :

OTROS :

TOTAL :

RESPONSABLE DEL DMV

INFRACTOR

Apellidos y Nombres

DNI N°